



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0316-2025-UNJFSC**

**Huacho, 08 de abril de 2025**

## **VISTO:**

El Expediente **N° 2025-006331**, de fecha 21 de enero de 2025, que corre mediante SISTRAD Ver 3.0, promovido por el administrativo **CERDAN JOSE ROJAS**, sobre **“Ejecución de la Ley N° 32199”**; informe Escalafonario N° 0083-2025-URyE-ORRH; suscrito por el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón; Informe Técnico N° 0044-2025-URLC/ORRH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Informe N° 0170-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficio N° 000148-2025-ORRH-UNJFSC, suscrito por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0316-2025-UNJFSC**

**Huacho, 08 de abril de 2025**

*institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.*

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD Ver 3.0, la administrada **ROJAS CERDAN JOSE**, solicita: *“Ejecución de la Ley N° 32199, habiendo Cesado por límite de edad 70 años, (...).” (sic).*

Que, en ese sentido es menester señalar la Ley N°32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N°276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación del tiempo de servicio, Artículo 35º: “Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad.”.

Que, mediante Informe Escalonario N° 0083-2025-URYE-ORRH., el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, informa que el administrativo, **ROJAS CERDAN JOSE**, es trabajador administrativo nombrado según RR N°294-89-UH de fecha 21/04/1989 a partir del 20/08/1987; asimismo, cuento con Cuarenta y uno (41) años, Once (11) meses y Cero (00) días al 31.01.2025, de Tiempo de Servicios prestados a la administración pública.

Que, con Informe Técnico N° 0044-2025-URLC/ORRH, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, señala que: *“(...) Resulta procedente que el solicitante JOSE ROJAS CERDAN continúe laborando en la entidad hasta el 31 de diciembre de 2025, en mérito de la Ley N°32199 (...).”*

Que, al traslado mediante Informe N° 0170-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 19 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que: **PRIMERO:** *Se recomienda declarar **PROCEDENTE** la solicitud que versa sobre: “CONTINUACIÓN DE LABORES hasta el 31 DE DICIEMBRE de 2025 - Ley N° 32199, promovido por el administrado JOSE ROJAS CERDAN, ello en base a lo desarrollado en los puntos III y IV del presente informe legal, en su calidad de servidora administrativo de esta Casa Superior de Estudios, base a lo recomendado por la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación.*

Que, con Oficio N° 000148-2025-ORRH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, remite el presente al Director General de Administración, indicando: *“(...) de acuerdo al INFORME N°0170- 2025-OAJ-UNJFSC de fecha 19 de febrero del 2025, el Asesor*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0316-2025-UNJFSC**

**Huacho, 08 de abril de 2025**

*Jurídico recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de CONTINUACIÓN DE LABORES promovido por JOSE ROJAS CERDAN,."*

Que, al traslado, el Director General de Administración, con Proveído 004591-2025-DGA-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, manifestando que: *"de acuerdo a los documentos técnicos Informe Técnico N° 0044-2025-URLC/ORRHH, INFORME N° 0170-2025-OAJ-UNJFSC, OFICIO N°000232-2025-ORRHH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo."*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: ***"El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"***; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *"(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad"*. (La negrita es agregada).

Que, mediante Decreto de Rectorado 003962-2025-R-UNJFS, de fecha 27 de marzo de 2025, el Titular de la Entidad, dispone: *"Se deriva con sus actuados para la emisión de la Resolución Rectoral"*.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE** la solicitud promovida por la administrada **ROJAS CERDAN JOSE**, la misma que versa sobre Aplicación de la Ley N° 32199, a efectos de CONTINUAR LABORANDO hasta el 31 de diciembre de 2025", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos, y demás dependencias que resulte competentes, adopten las medidas y acciones necesarias respecto a lo resuelto en el presente acto administrativo, de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0316-2025-UNJFSC**

**Huacho, 08 de abril de 2025**

**Artículo 4°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 5°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

**CADV/SMLS/mysg.-**